



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00564-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 28 de septiembre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 06 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

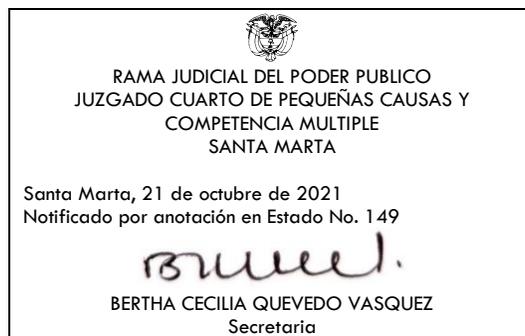
PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal promovida por BERTHA ROJAS CASTILLEJO contra AIDA ROSA DE LIMA PARDO DE PUA de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000413-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 02 de julio de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 12 Julio de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO CAJA SOCIAL contra SAUL EDUARDO VALERO OCHOA de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00733-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 15 de septiembre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 14 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S contra SANTA MARTA GOLDEN HEMP S.A.S de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00785-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 04 de octubre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 12 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por VICTOR ALFONSO SALAZAR POLANCO contra ANGELICA MARIA ARREGOCES SCHNEIDER de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00792-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 05 de octubre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 14 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra MILEYDIS ROBLES HERNANDEZ de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00793-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 05 de octubre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 14 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra JHON HANNER GODOY ORTIZ de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00794-00

Santa Marta, Veinte (20) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial advierte que la subsanación de la demanda fue presentada extemporáneamente, por cuanto el auto de inadmisión fue adiado el 05 de octubre de 2021, y el escrito de subsanación fue presentado el día 14 de octubre de 2021, estando por fuera del término establecido. Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra SAMUEL JOSE MAZO MONTENEGRO de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 21 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 149</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
